

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

- 23590** *CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de septiembre de 1988, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante contratación laboral, 49 plazas de personal con destino en las Casas del Mar y Centros docentes del Instituto Social de la Marina.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del anexo de la citada Resolución inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 232, de fecha 27 de septiembre de 1988, páginas 28247 y 28248, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la relación de una plaza de Profesor de EGB en el Centro Colegio «El Picacho», de la Dirección Provincial de Cádiz, en la columna «Especialidad», donde dice: «Inglés», debe decir: «Filología e Inglés».

En la relación de una plaza de Profesor de EGB en el Centro Colegio «Estrella del Mar», de la Dirección Provincial de Cádiz, en la columna «Especialidad», donde dice: «Inglés», debe decir: «Filología e Inglés».

En la relación de una plaza de Profesor de Formación Profesional en el Centro EFPNP, de Gijón, en la columna «Especialidad», donde dice: «Seguridad a bordo», debe decir: «Seguridad marítima».

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

- 23591** *ORDEN de 30 de septiembre de 1988 por la que se da nueva redacción a la de 19 de febrero de 1985, que convoca concurso de méritos para el acceso por una sola vez al Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación.*

Las sentencias dictadas por la Sala Quinta del Tribunal Supremo el 30 de enero y el 8 de abril de 1987, relativas a los concursos para el acceso por una sola vez al Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación y otros a los que se hace referencia en la disposición transitoria primera de la Ley 75/1978, de 26 de diciembre, declaran: La primera, que las circunstancias detalladas en los apartados a), b) y c) de la citada disposición transitoria han de ser poseídas por los concursantes, en este caso concreto para el Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación en la fecha de 31 de enero de 1979, y la segunda, que el número de vacantes a cubrir en dichos concursos de acceso han de ser las existentes en el ejercicio de 1979, por lo que procede dar nueva redacción a la Orden de 19 de febrero de 1985, que convoca concurso de acceso por una sola vez al Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación para adecuar algunas de sus bases a lo dispuesto en las referidas sentencias.

Las modificaciones que se introducen en la Orden de 19 de febrero de 1985 son, en lo sustancial, idénticas a las que se produjeron al dar nueva redacción por Orden de 13 de mayo de 1988, que mereció el dictamen favorable del Consejo de Estado a la de 15 de junio de 1984, ambas relativas al concurso de acceso por una sola vez al Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación, por cuya razón no se considera necesario su envío a consulta de dicho alto órgano consultivo.

En su virtud, este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 6.º del Real Decreto 855/1984, de 11 de abril, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—La Orden de 19 de febrero de 1985, por la que se convoca concurso de méritos para el acceso por una sola vez al Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación, quedará redactada como sigue:

### Bases de la convocatoria

#### 1. Número de plazas

El número de plazas a cubrir será de 670 cualquiera que sea la situación administrativa de los funcionarios que accedan.

#### 2. Requisitos de los concursantes

Podrán participar en el concurso los funcionarios de carrera de los Cuerpos Ejecutivos de Correos y Telecomunicación anteriores a la Ley 75/1978, de 26 de diciembre, que los declaró extinguidos, cualquiera que sea su situación administrativa.

La Dirección General de Correos y Telégrafos revisará de oficio los derechos que pudieran corresponder a los funcionarios pertenecientes a dichos Cuerpos que hubieran fallecido o se hubieran jubilado después del 31 de enero de 1979, excepto en los casos de aquellos que no habiendo accedido al Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación como resultado del concurso convocado en 27 de noviembre de 1979 y declarado posteriormente nulo por sentencia del Tribunal Supremo de 28 de octubre de 1981 se jubilaran voluntariamente después del 31 de enero de 1979, fecha de la entrada en vigor de la citada Ley 75/1978.

#### 3. Solicitudes

##### 3.1 Formalización.

Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado que a estos efectos facilitarán a los interesados las Jefaturas de Recursos Humanos de las Jefaturas Provinciales de Correos y Telégrafos o la Subdirección General de Recursos Humanos de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

A la solicitud, en la que necesariamente habrá de consignarse el número del Registro de Personal que el solicitante tuviera en el Cuerpo ejecutivo de procedencia, se acompañarán los documentos justificativos o fotocopias de los mismos debidamente compulsadas de los méritos alegados a tenor de los distintos apartados contenidos en el baremo que figura como anexo a la presente, según situación referida al 31 de enero de 1979.

Cuando tales documentos obren ya en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por haberlos remitido los interesados con la solicitud que en su día formularon para participar en el concurso de igual clase convocado en 24 de noviembre de 1979, no será preciso remitirlos, sino que bastará con que así lo hagan constar en la nueva solicitud mediante nota incorporada a la misma.

##### 3.2 Plazo de presentación.

El plazo para presentar las solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 3.3 Lugar de presentación y curso.

Las solicitudes se presentarán en las Jefaturas Provinciales de Correos y Telégrafos por los concursantes dependientes de éstas o en la Subdirección General de Recursos Humanos de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

#### 4. Valoración de méritos y lista provisional de seleccionados

Valorados los méritos de los concursantes de conformidad con el baremo anexo a la presente, aprobado por el Real Decreto 855/1984, de 11 de abril, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación provisional de los concursantes que hayan quedado seleccionados según las plazas vacantes y puntuación obtenida, teniendo en cuenta que, en caso de igualdad de puntuación, se situará en primer lugar al de más edad. En la relación constará la puntuación alcanzada, fecha de nacimiento y situación administrativa de cada uno de los seleccionados.

Contra la lista provisional de los funcionarios seleccionados y como trámite previo para la selección definitiva, podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de su publicación. Las reclamaciones formuladas serán rechazadas o aceptadas en la resolución que apruebe la lista definitiva.

#### 5. Listas definitivas de accedidos y destinos

##### 5.1 Lista definitiva.

Aceptadas o rechazadas las reclamaciones a la lista provisional, se ultimarán la lista definitiva del personal accedido, de acuerdo con las 670 plazas existentes en el ejercicio de 1979, para el Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación, la cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado»; contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

## 5.2 Destinos.

En el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de la lista definitiva de accedidos, éstos deberán formular sus peticiones de destino de acuerdo con las vacantes existentes.

La preferencia para la adjudicación de los mismos vendrá determinada por el número de orden que ocupen los peticionarios en dicha lista, teniendo en cuenta:

a) Que los puestos de libre designación serán adjudicados discrecionalmente entre los funcionarios que los soliciten.

b) El solicitante tendrá preferencia para seguir ocupando el puesto de trabajo que desempeñe en la actualidad, si así lo solicita.

c) Una vez efectuados los destinos, los funcionarios que tomen posesión de éstos, dentro del plazo señalado en el artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, causarán baja definitiva en el Cuerpo de procedencia, y en el supuesto de que la toma de posesión no se lleve a cabo, se declarará a los afectados decaídos de su derecho a acceder al Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación.

## 6. Norma complementaria

Los funcionarios que, en virtud del concurso convocado en 24 de noviembre de 1979, declarado nulo por sentencia del Tribunal Supremo, hubieran accedido al Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación y, sin embargo, no accedan en el presente podrán conservar su destino como ejecutivos en la localidad en que se encuentren actualmente destinados, aunque no el puesto de trabajo que vinieran ocupando si éste está clasificado para el Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación y no para el Cuerpo Ejecutivo.

## DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 19 de febrero de 1985.

Madrid, 30 de septiembre de 1988.

BARRIONUEVO PEÑA

Ilmo. Sr. Secretario general de Comunicaciones.

## ANEXO QUE SE CITA

Baremo aplicable en el concurso para el acceso al Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación

	Puntos
1. Titulación:	
1.1 Por la posesión del título exigido para el ingreso en el Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación	12,00
2. Antigüedad:	
2.1 Por cada año de servicio en el Cuerpo de procedencia o en otros de igual o superior nivel, hasta un máximo de doce	1,00
2.2 Por cada año de servicio que exceda de doce en el Cuerpo de procedencia o en otros de igual o superior nivel, así como todos los prestados en el Cuerpo de inferior nivel	0,20
3. Historial profesional:	
3.1 Por haber desempeñado o estar desempeñando puestos de trabajo con complemento de destino que se hayan obtenido mediante concurso, por cada unidad de nivel de complemento de destino	1,20
3.2 Por haber desempeñado o estar desempeñando puestos de trabajo con complemento de destino que no se hayan obtenido mediante concurso, por cada unidad de nivel de complemento de destino	0,70
3.3 A todos los funcionarios con derecho a participar en el concurso de acceso al Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación que no tengan	

	Puntos
asignado nivel o éste sea menor de 6 se les computará, a los solos efectos de valoración en dicho concurso, un nivel de 6.	
3.4 Estudios:	
3.4.1 Por la posesión de un nivel de titulación superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo. Educación universitaria (Doctores, Licenciados, Arquitectos, Ingenieros y equivalentes)	4,00
3.5 Otros méritos:	
3.5.1 Por la superación de cursos de capacitación y perfeccionamiento en Centros oficiales nacionales y extranjeros, siempre que no hayan servido de base para obtener un puesto determinado, y por impartir la docencia en estos cursos, excepto cuando sea ésta la misión del funcionario, por cada curso (con un máximo de dos cursos)	1,00
3.5.2 Por la publicación en revistas oficiales de trabajos relacionados directamente con la Administración Pública y, en concreto, con la Dirección General de Correos y Telecomunicación, exceptuando los artículos de opinión, por cada trabajo (con un máximo de dos trabajos)	0,50
3.5.3 Por premios obtenidos en concursos de Memorias o estudios sobre temas profesionales convocados por la Dirección General de Correos y Telecomunicación, por cada premio (con un máximo de dos premios)	0,50
3.6 Deméritos:	
3.6.1 Por cada sanción disciplinaria no cancelada se descontarán:	
Faltas muy graves	6,00
Faltas graves	3,60

## UNIVERSIDADES

**23592** RESOLUCION de 14 de septiembre de 1988, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso para cubrir 17 plazas en la plantilla del personal docente del Instituto de Idiomas.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad de Sevilla de fecha 26 de julio de 1988, y en uso de las competencias que le están atribuidas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 de los Estatutos de esta Universidad,

Este Rectorado, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), ha resuelto convocar concurso para el ingreso en la plantilla de personal docente del Instituto de Idiomas, con sujeción a las siguientes

## Bases de la convocatoria

## 1. Normas generales

1.1 Se convoca concurso para cubrir 17 plazas vacantes en el Instituto de Idiomas, localidad Sevilla, distribuida de la siguiente forma:

Area de Inglés: 8.  
Area de Alemán: 2.  
Area de Árabe: 1.  
Area de Italiano: 1.  
Area de Ruso: 1.  
Area de Francés: 4.

1.2 Las condiciones de trabajo del personal que resulte seleccionado se regirá por el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Universidades Estatales aprobadas por Resolución de 19 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y demás legislación laboral que le sea de aplicación a la docencia universitaria.

1.3 Para el concurso se tendrán en cuenta los méritos, baremos y pruebas, en su caso, que se especifican en el anexo I.